



República de Colombia



SCO212908437

SCC816306863

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

(1.393).-----

DE FECHA: OCTUBRE DOS (02) DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019).-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO CODIGO NOTARIAL CUANTÍA

CANCELACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN -----

LIBERACIÓN UNIDADES PRIVADAS 07740000 \$1.000.000.00

COMPRAVENTA 01250000 \$273.611.700.00.00

AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR 03040000 SI () NO (X)

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1934010 y 50C-1889443.-----

REFERENCIA CATASTRAL (CHIP): AAA0251XCCN Y AAA0242JAYN.---

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL PREDIO. APARTAMENTO

NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS (406) TORRE CINCO (5) Y DEPÓSITO

NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) TORRE SIETE (7), QUE HACEN

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES -

EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL,

UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y

NUEVE TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR 2, DE LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: BOGOTÁ D.C.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

EL VENDEDOR TRADENTE:-----

FIDUCIARIA COLMENA S.A. CON NIT 860.501.448-6 COMO VOCERA DEL

FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" - CIUDADELA DE

LOS PARQUES NIT 830.054.090-6

VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE:

CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. NIT. 900.063.024-1

COMPRADORA: -----

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT. 899.999.072-1



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SCO212908437

SCC816306863



TO04FE6G73Q4EJ4S

GMCL S09DT1AADW06

27/06/2019

03/01/2019



CANCELACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN LIBERACIÓN

UNIDADES PRIVADAS :

BANCOLOMBIA S.A. ^{ok}

NIT 890.903.938-8

RETENCION: NO PAGA ----- AÑO DE ADQUISICION: 1.991.-----

Ante mí, **RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO**, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) del Circulo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: **A) DIANA PEDRAZA ISAZA**, ^{ok} mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.713.605** ^{ok} expedida en Bogotá ^{ok} D.C. actuando en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** ^{ok} con NIT **860.501.448-6**, en su condición de Suplente del Presidente y Representante legal ^{ok} de **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** ^{ok}, sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución dos mil trescientos setenta y seis (2376) del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y de inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa única y exclusivamente como **VOCERA DEL FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUADELA DE LOS PARQUES"** ^{ok}, con NIT. **830.054.090-6**, patrimonio autónomo legalmente constituido mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2.202) otorgada el trece



República de Colombia

1393



(13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Doce del Círculo Notarial de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR TRADENTE**; **B) HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 78.690.608, actuando como Representante Legal **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2.651) quince (15) de diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Primera (1a) de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el tres (3) de octubre de dos mil seis (2006) bajo el número 01082527 del Libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT. 900.063.024-1, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que comparece en su calidad de **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**; **C) YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.435.265** expedida en Facativá, quien obra en este acto Como **GERENTE GENERAL** de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** identificada con NIT. 899.999.072-1, según Resolución número **0048** de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017), y en adelante se denominarán **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, manifestaron que se ha celebrado entre ellos el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrá por las cláusulas aquí contenidas.

CAPITULO I - CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Que mediante la escritura pública número dos mil doscientos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SCC012908438
SCC016306862
8ES0613W2MCBVKD3
27/06/2019
Z90670DESG4WXTXC



dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., la Beneficencia de Cundinamarca en calidad de FIDEICOMITENTE A, la sociedad Construccionar y Cía. Ltda., en calidad de FIDEICOMITENTE B y Constructor, y Fiduciaria Colmena S.A., celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo, denominado FIDEICOMISO - BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.-----

SEGUNDA: Que el objeto del mencionado contrato consiste en que Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, mantenga la propiedad de los predios que le fueron transferidos por la Beneficencia de Cundinamarca y, de conformidad con las instrucciones que imparta la Junta del Fideicomiso, permita a la sociedad Construccionar y Cía. Ltda., la construcción del proyecto denominado Urbanización Ciudadela de los Parques, el cual se adelanta por etapas en los predios transferidos al patrimonio autónomo.-----

TERCERA: Que en dicho contrato fiduciario se acordó que serían beneficiarios del fideicomiso, la Beneficencia de Cundinamarca y Construccionar y Cía. Ltda., en los siguientes porcentajes: La Beneficencia en un (16%) del total del área privada construible en los bienes fideicomitidos o en un (16%) del valor total de los precios de venta a elección de la Beneficencia; y Construccionar & Cía. Ltda., en el (84%) restante del valor total de precios de venta de las unidades construidas.-----

CUARTA: Que dentro del marco previsto en el Contrato de Fiducia, mediante documento privado de fecha 15 de abril de 1999, la Sociedad Construccionar y Cía. Ltda., cedió a la sociedad Portal del Ciprés Ltda., la totalidad del beneficio que le correspondía a la primera en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES, es decir, el equivalente al (84%) del valor de venta de los bienes inmuebles



República de Colombia

1393



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

producto del desarrollo del proyecto inmobiliario. En virtud de dicha cesión, la sociedad Portal del Ciprés Ltda., se encargará de la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario.-----

QUINTA: Que mediante documento privado de fecha 11 de septiembre de 2007, la Sociedad Portal del Ciprés Ltda., cedió a favor de la sociedad Constructora Marquis S.A. el (92.2619%) del beneficio equivalente al (84%) que la primera tenía en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES. En virtud de dicha cesión, corresponde a la sociedad Constructora Marquis S.A., la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario "VISTA AL PARQUE DEL SALITRE", a desarrollarse en el denominado Lote 1 del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES.-----

SEXTA: En desarrollo de EL CONTRATO DE FIDUCIA, EL VENDEDOR TRADENTE tiene a su cargo la obligación de suscribir los contratos de promesa compraventa y de compraventa de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario antes mencionado, respecto de lo cual es entendido por parte de EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien así lo acepta con la suscripción del presente contrato, que **EL VENDEDOR TRADENTE**, suscribe este documento en su calidad de vocera de EL FIDEICOMISO y con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste y según lo aquí establecido. En ese sentido, EL VENDEDOR COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, asume todas las obligaciones propias de la calidad de vendedor, en los términos del presente contrato y de las normas que regulan la materia.-----

SEPTIMA: EL(LOS) COMPRADOR(ES) con la suscripción del presente documento declara(n) conocer y aceptar que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA, **EL VENDEDOR TRADENTE** no realizará actividades de vigilancia



SCC216306861

UMPR23PGGW222KG7

ACOIYFWRUWMQLF50

27/06/2019



ni control sobre las condiciones técnicas y/o financieras del proyecto o asuma obligaciones de constructor, vendedor, gerente o interventor del PROYECTO en los términos aquí previstos. En consecuencia, **EL VENDEDOR TRADENTE** no asumirá responsabilidad alguna frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** ni frente a terceros, entre otros, por aspectos tales como la tradición de los inmuebles, terminación de la construcción, punto de equilibrio, presupuesto, especificaciones de la obra, programación, desarrollo y cronograma de ejecución de la mismas, calidad o precio de los muebles, entrega de áreas comunes, entrega de unidades resultantes, saneamiento y, en general, por cualquiera otra obligación distinta de la relativa a la suscripción del presente documento en la mencionada calidad de vocera del patrimonio autónomo. -----

CAPITULO II – DECLARACIONES DE EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

EL(LOS) COMPRADOR(ES), declara(n) entender y aceptar incondicionalmente lo siguiente: -----

a. Que acepta(n) la presente escritura y la compraventa que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción y que conoce y acepta **EL CONTRATO DE FIDUCIA** mediante el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES**. -----

b. Que conoce (n) y acepta (n) que **EL VENDEDOR TRADENTE** suscribe el presente contrato exclusivamente en su calidad de vocera del **PATRIMONIO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----



República de Colombia



SCO612908440

SCC416306860

c. Que en consecuencia, conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. no es ni diseñador, constructor, comercializador, interventor, ni participa de manera alguna en la Construcción o desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** y en esa medida no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción especificaciones de obra, calidad o precio del bien materia de este contrato.-----

d. Que conoce(n) y acepta(n) que es responsabilidad exclusiva y excluyente del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE la vigilancia, control y seguimiento: (i) de la obra, (ii) de las especificaciones de la construcción, (iii) del destino de los recursos obtenidos para la financiación de Proyecto, (iv) de la definición y cumplimiento del punto de equilibrio necesario para la viabilidad de cada una de las etapas del Proyecto, (v) de las condiciones técnicas y jurídicas para la terminación de las diferentes etapas del Proyecto, (vi) de lo relativo a la fecha estimada de terminación de la obra y fecha de entrega de las unidades construidas, (vii) del avance de la obra y su relación con el porcentaje general de la obra ejecutada, (viii) de lo relativo a la elaboración, aprobación, ejecución y desarrollo del plan de ejecución de la obra, de la programación de inversión, del cronograma de trabajo y del presupuesto en todos y cada uno de sus aspectos, (ix) así como de las demás obligaciones que hacen referencia al desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**. Todos ellos, actos que no son conocidos ni es obligación que conozca o controle LA FIDUCIARIA, como quiera que corresponden a

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SCO612908440

SCC416306860

NHDLRY2SO6X6ZDJW

0JNFXI70EWEZMFVE

27/06/2019

03/01/2019

situaciones que se encuentran por fuera del objeto o de la gestión para la cual fue contratada.-----

e. Que la calidad de COMPRADOR(ES) está sujeta a la condición de haber cumplido totalmente con las obligaciones adquiridas por la firma de la promesa de Compraventa.-----

f. Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la Beneficencia de Cundinamarca, salga al saneamiento del inmueble en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a **EL VENDEDOR TRADENTE**. Así mismo, en su calidad de VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, CONSTRUCTORA MARQUIS responderá por los vicios derivados de la construcción y la terminación del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a **EL VENDEDOR TRADENTE** de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos y en todo caso lo dejará indemne. -----

g. Que el proyecto del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se vende(n), se desarrolló por etapas constructivas y en consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción del(los) inmueble(s) y zonas comunales que integran la misma, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, excepto al(los) inmueble(s) objeto de



República de Colombia

1393



SCO412908441

esta compraventa. -----

h. Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de los copropietarios de las ETAPAS, todo ajustado a la ley y en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

i. Que declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye las normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las unidades privadas. Contiene, entre otros aspectos una parte técnica que incluye la descripción de los apartamentos, y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica que hace referencia a los derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes definitivos de las ETAPAS, módulos de contribución de los diferentes sectores del Conjunto Residencial; normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo de Administración, etc. (esta enumeración no es taxativa). -----

j. Que el Propietario inicial es **EL VENDEDOR TRADENTE** representado por Fiduciaria Colmena S.A., como vocera del FIDEICOMISO **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES** o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos. Cabe señalar que, la propiedad que ostenta el Patrimonio Autónomo es una propiedad formal y en consecuencia no le es exigible el cumplimiento de obligaciones como la de entrega de zonas comunes y la administración provisional de la propiedad horizontal, actividades que en todo momento estarán a cargo del



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCO412908441

SCC616306859

6XSOH855Q63IHBC2

IT1FF7LVWW5T18JN

27/06/2019

03/07/2019

VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE ---

k. Que los terrenos en que se desarrolló el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** son de propiedad plena y exclusiva del **VENDEDOR TRADENTE**, en virtud del contrato fiduciario y que independientemente de que tal proyecto inmobiliario se desarrolló por etapas, ello no confiere ningún derecho o expectativa a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sobre dichos terrenos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, tales como derecho(s) de luz, vista o tránsito. -----

l. Todos los bienes privados y comunes del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos y los módulos de contribución de los propietarios del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el mantenimiento y conservación de los bienes comunes entregados. -----

m. De conformidad con lo establecido el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de



República de Colombia



SCC0212908442

SCC816306858

diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015), adicionado por la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1477) del dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., el **VENDEDOR TRADENTE** y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta Directiva del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, así como el **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, o EL FIDEICOMISO**, como propietario inicial, representado por Fiduciaria Colmena S.A., o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos, están facultados para rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, el **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** o Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta Directiva del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SCC0212908442

SCC816306858

WVPECAOMRA0804B4

YYM2NQYR9NMTLXB

27/06/2019

03/01/2019

través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de todo el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante, mientras no se integren nuevas etapas, los coeficientes de copropiedad y de módulos de contribución, se entenderán como definitivos. -----

n. Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de entrega del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato, asumirá(n) plena e íntegramente la responsabilidad por cualesquiera hurto(s) sustracción(es) de bien(es) o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran(n) en aquél (aquellos), cualquiera que sea la persona natural o jurídica que actualmente tenga la calidad de Administrador del Conjunto, independientemente de si EL VENDEDOR TRADENTE es el Administrador del Conjunto o lo es un tercero. No obstante lo anterior, la Administración del Conjunto tomará las medidas necesarias para la seguridad de los habitantes y de sus bienes.

o. Que conoce(n) la existencia de(los) apartamento(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto.-----

p. Que con el otorgamiento del presente instrumento el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y EI VENDEDOR TRADENTE dan cumplimiento al Acuerdo de fecha veintisiete (27) de abril



República de Colombia

1393



SCO012908443

de 2011, suscrito con EL(LOS) COMPRADOR(ES) con relación al(los) inmueble(s) objeto de este contrato. -----

q. Que no obstante que el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, se proyecta desarrollar por etapas, tal como está previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ello no implica obligación alguna a cargo de EL VENDEDOR TRADENTE y del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, de llevar a cabo efectivamente la construcción de las etapas subsiguientes y, por lo tanto, no confiere ningún derecho o expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) en cuanto a términos o plazos para iniciar o terminar las obras de dichas etapas subsiguientes.-----

CAPÍTULO TERCERO - CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO.- Por medio del presente instrumento el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y el VENDEDOR TRADENTE transfieren a título de venta real y efectiva a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio y la posesión, quieta y pacífica que LA VENDEDORA TRADENTE tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS (406) TORRE CINCO (5) Y DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) TORRE SIETE (7), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE - TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., construido sobre el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1881601 y la cédula catastral en mayor extensión número 005102634800000000 ubicado según la actual nomenclatura en la CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial

SCO012908443

SCO012908443

V1884E1CB9EG99UR

3NTE-1V8UZ67VVTQJ

27/06/2019

0301/2019

CINCUENTA Y NUEVE - TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, inmuebles cuya descripción cabida y linderos son los que a continuación se indican, tomados del reglamento de propiedad horizontal del Edificio contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. adicionado por la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) del dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. -----

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS (406) ^{OK} TORRE CINCO ^{OK} (5). Hace parte del Condominio Vista al Parque del Salitre. Su área total construida es de CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (49.86 mts²), Su área privada es de cuarenta y seis punto veinticuatro metros cuadrados (46.24 mts²), su altura libre es de 2.35 mts aproximadamente, su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), (cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), muro, columna y ducto común al medio con área privada del apartamento



República de Colombia

1393



SCO812908444

405. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros nueve centímetros (3.09 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), setenta centímetro (0.70 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), un metro nueve centímetros (1.09 mts), muro, columna y baranda común al medio con vacío sobre área común del edificio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cinco metros (5.00 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), muro común la medio con área común del edificio. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro un centímetros (1.01 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), treinta centímetros (0.30 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), tres metros cuarenta y nueve centímetros (3.49 mts) con área privada del apartamento 407. NADIR: Placa común al medio con el tercer piso del edificio. CENIT: placa común al medio con el quinto piso del edificio. DEPENDENCIAS: sala, comedor, cocina, ropas, alcoba principal, balcón, baño. -----

NOTA 1: Todos las columnas y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. -----

DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y CUATRO^{OK} (34) TORRE SIETE^{OK} (7). -----

Tiene un área privada de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2), su altura libre es de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45Mts) aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el semisótano del Edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos.

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48Mts), muro común al medio

República de Colombia

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SCO812908444

SCO81290856

9XWMIH8FXX3NJ1BT

2NZUAGLRNRSJA39

27/06/2019

03/07/2019

Notario

con área privada del depósito No. 31. Un metro treinta y seis centímetros (1.36Mts), muro común al medio con área privada del parqueadero No. 20 del punto B al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48Mts), muro común al medio con área privada del parqueadero No. 11, un metro treinta y seis centímetros (1.36Mts), muro y puerta común al medio con área privada del parqueadero No. 19. NADIR: Placa común al medio con el sótano 1 del edificio. CENIT: Placa común al medio con primer piso del edificio. NOTA 1: Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. Estos inmuebles se identifican, con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1934010** y **50C-1889443** respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, está construido sobre el lote de terreno ubicado según la actual nomenclatura de Bogotá, cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 in 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos diecinueve punto cero un metros cuadrados (719.01 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: lindando con el lote correspondiente a la etapa 9 del Conjunto residencial PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros setenta y dos centímetros, lindero virtual al medio con etapa 9 torre del conjunto. POR EL OCCIDENTE: En línea recta con una distancia de dieciocho metros treinta y tres centímetros (18.33 mts), lindero común al medio con área de lote futuro desarrollo, POR EL NORTE: en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41.25 mts), lindero común al medio con etapa uno del proyecto. POR EL ORIENTE: en línea quebrada y distancias



República de Colombia



SCC416306855
SCO512908445

sucesivas de quince metros cuarenta y ocho centímetros (15.48 mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 mts), lindero común la medio con área de lote torre 11, punto de partida. Descontando los 719.01 m2 correspondiente a la Torre 5, objeto de este reglamento, quedan 1190.33 m2 de reserva para el desarrollo de la torre 4 respectivamente.-----

Este lote se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1933444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 IN 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos veintiséis punto sesenta y dos metros cuadrados (726.62M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR:** lindando con el lote correspondiente a la etapa 8 del Conjunto Residencial **PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE** partiendo del mojón 10 al mojón 1 en línea recta en treinta metros y setenta y dos centímetros (30.72 mts). **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada y distancia sucesiva del mojo 1 al mojón 26B en distancia de doce metros con setenta y un centímetros (12.71 mts), del mojón 26B al mojón 26C en distancia de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), del mojón 26C al mojón 26D en distancia de nueve metros (9.00 mts), con zona de control ambiental de la Avenida de la Esmeralda. **POR EL NORTE:** del mojón 26D al mojón 4a en línea recta en una distancia de treinta y cuatro metros setenta centímetros (34.70 mts), lindando con área del lote restante de la etapa 9. **POR EL ORIENTE:** del mojón 4A al mojón 10, pasando por el mojón 5 en una distancia de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros (21.45 mts), lindando con el lote sobre el cual se encuentran construidas las etapas 5 y 6, torres 10 y 11 respectivamente del Conjunto Parque De los

SCC416306855
SCO512908445

SCC416306855

SCC416306855

PCNH0NV99QK0YTAQ
0XQG4GZCNKDS8JYI

27/06/2019

03/01/2019

Cipreses Edificio Vista al Parque del Salitres; punto de partida. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área, cabida y linderos, la compraventa de los inmuebles se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le corresponden. -----

SEGUNDA: EL(LOS) COMPRADOR(ES) además de adquirir el derecho de dominio sobre las unidades privadas, adquiere(n) un derecho común y proindiviso sobre el terreno y los demás bienes comunes del citado edificio, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad que le corresponden y en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

TERCERA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1881601** y **50C-**



República de Colombia



1933444.

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos los inmuebles mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega de los inmuebles, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

CUARTA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. EL VENDEDOR TRADENTE adquirió los inmuebles materia de esta compraventa en la siguiente forma: así:

1.) El lote de terreno en mayor extensión mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría número Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1442184, por la cual FIDUCIARIA COLMENA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES, adquirió de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, 22 lotes que conformaban inicialmente la denominada Urbanización Ciudadela de los Parques de Bogotá, entre ellos, el lote número (1) resultante del englobe de los lotes originales 1, 2, 3 y 4, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias número 50C-1303771, 50C-1303772, 50C-1303773 y 50C-130374, el lote número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 que ha sido objeto de varios desenglobes.

2.) Mediante la escritura pública número doscientos sesenta (260) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la

Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá se desenglobó el Lote Número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 dando origen al Lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084. -----

3.) Posteriormente el lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084 fue objeto de desenglobe por medio de la escritura número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, dando origen al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1880502, que corresponde a la parte restante del Lote número 26.-----

4.) Mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C- 1442184 y 50C-1880502 fueron objeto de englobe mediante escritura pública número, dando origen al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1881601**, que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5.443) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., dando origen así a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE (7) NOVENA (9) ETAPA, adicionado además mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince



República de Colombia



SCO112908447

(2015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SEIS (6) ETAPA NUEVE (9); acto que fuere inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1928737, adicionado además mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual, se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9); adición inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1933444. -----

5.- La construcción por haberla construido a expensas de la sociedad CONSTRUCTORA MARQUIS S.A., de conformidad con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la Licencia de Construcción LC-08-1-0328 del veinticinco (25) de agosto de dos mil ocho (2008) expedida en la curaduría urbana uno (1) de Bogotá D.C., y las modificaciones No. 09-3-16-59 del treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) y la No. 11-3-1212 del diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2011) amparadas por la Resolución No. 10-3-0388 del dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010), expedidas por la Curaduría Urbana tres (3) de Bogotá D.C., la modificación No. 10-3-1147 del 7 de diciembre de 2010 y la radicación No. 11-3-2071 de fecha 11 de enero de 2012, modificada mediante LC - 11-3-0616 del siete (7) de Junio de dos mil once (2011), prorrogada mediante Resolución 13-2-0730 de Junio veinticinco (25) de dos mil trece (2013) y modificada según modificación de la Licencia de Construcción LC 11-3-0606 del veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013), modificada nuevamente mediante LC -14-2-1401 del cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), modificada mediante Licencia de



SCO112908447

SCC916306853

809ZP4P8GO8MHXNS

H1BN13JHPF77OQLY

27/06/2019

03/01/2019

Construcción No. LC-14-2-140-01 del once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) protocolizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015), adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de los inmuebles es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$273.611.700)**, la cual ha sido recibida a satisfacción por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria en especial de las que pudiera derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncia en forma expresa las partes contratantes.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran bajo juramento que: 1) El precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2) No existen



República de Colombia

1393



SCO912908448

SCC116306852

sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.-----

SEXTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de plena y exclusiva propiedad del **VENDEDOR TRADENTE**, que no han sido enajenados por acto anterior al presente y que en la actualidad los posee(n) quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentran libres de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, hipotecas, patrimonio de familia inembargable y en general de cualquier otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LOS) COMPRADOR(ES), con excepción de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA se obliga a responder por el saneamiento del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato en los términos de la ley y de lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA que dio origen al FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo determinado en el CONTRATO DE FIDUCIA Constructora Marquis S.A., en su calidad de Constructor y Comercializador Responsable, responderá por la titulación, los vicios derivados de la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega de los inmuebles, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias que tal calidad le impone, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCO912908448

SCC116306852

B2FQ5J6WDPHPHG4YU

QNEBZ5Q7J4E4W50

03/01/2019

27/06/2019

12

construidos, en consecuencia el Constructor y Comercializador Responsable saldrá a el saneamiento de los VICIOS REDHIBITORIOS, se hará responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil colombiano. ----

SÉPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- A la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, el constructor y Comercializador responsable hace entrega real y material de los inmuebles a EL (LOS) COMPRADOR (ES), junto con todas sus dependencias y anexidades. PARAGRAFO PRIMERO; No obstante la fecha pactada para la entrega de los inmuebles, EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella se deriva.-----

OCTAVA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de entrega de los inmuebles así como cualquier gasto derivado de la tenencia de los mismos. -----

NOVENA. GASTOS. - El valor de los derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de venta, los derechos notariales que se generen, así como el valor del impuesto y los derechos de registro de la compraventa serán asumidos íntegramente por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.----

DECIMA. PERMISO DE VENTAS.- El Constructor y Comercializador



República de Colombia



SCO712908449

SCC316306851

Responsable está autorizado para desarrollar y anunciar el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente instrumento, por raditaciones aprobadas Nos. 400020120366 del veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012) y 400020120004 del seis (6) de enero de dos mil doce (2012) respectivamente, emanadas de la Sub-secretaría del Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuya copia se protocoliza con esta escritura.

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL PROPIETARIO INICIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2015) otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015), otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por las escrituras públicas tres mil ochenta y tres (3.083) del ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y cuatrocientos ochenta y uno (481) del veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgadas en la notaría SESENTA Y SEIS (66) del círculo de Bogotá, EL



SCO712908449

SCC316306851

A000WEI5XTA80T61

P6ENWTSG2019MAE2

27/06/2019

03/01/2019

Notaría



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE Y/O EL VENDEDOR TRADENTE, en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta Directiva del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el Constructor y Comercializador Responsable, está facultado para rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, **FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, en su calidad de vocera del FIDEICOMISO y en el marco de las instrucciones que le imparta el Comité Directivo del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9),**



República de Colombia

1393



SCC516306850
SCO512908450

PROPIEDAD HORIZONTAL se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIBERTAD DE ACCESO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) desde ahora permitir, hasta el día de entrega final del Conjunto, el libre acceso a cualquier parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE (7) ETAPA NUEVE (9)**, **PROPIEDAD HORIZONTAL** para su demostración y para la ejecución de obras adicionales o reparaciones, mientras el Constructor lo considere necesario.

DÉCIMA TERCERA.- MANDATO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) otorga (n) por medio del presente escrito un mandato especial, pero amplio, suficiente e irrevocable al **CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** para que, en el marco del **CONTRATO DE FIDUCIA** mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES**, adelante las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto y para perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

DECIMA CUARTA: Que EL **VENDEDOR TRADENTE**, EL **VENDEDOR**, **CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de fecha veintisiete (27) de Abril de 2011, suscrito entre las partes. Presente en este acto, EL(LOS) **COMPRADOR(ES)**, de las condiciones civiles ya anotadas en la primera parte de este instrumento, obrando en nombre propio, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta escritura y consecuentemente la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción, b) Que declara(n) conocer y se obligan a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual están



SCO512908450

SCC516306850



APZ8U9HJNXPASNU4

ZLF236UGRSS1C149

27/06/2019

03/01/2019

03/01/2019

sometidos los inmuebles objeto de este contrato, c) Que declarara(n) recibidos a entera satisfacción los inmuebles objeto de este contrato en el momento en que se realice la entrega real de los mismos. -----

Presente, **HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL**, varón, mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 78.690.608 expedida(s) en Montería, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 2651 del 15 de Diciembre de 2005 de la notaría 1 del círculo de Cartagena, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que comparece en la presente escritura en su calidad de Fideicomitente B del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES**, constituido por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó: 1. Que acepta todas las manifestaciones contenidas en el presente instrumento. 2. Que acepta expresa e irrevocablemente que **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** suscribe el presente documento única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES**, y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL,**



República de Colombia



SCC716306849

desarrollado en virtud del contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.. En consecuencia, declara que asume todas y cada una de las obligaciones que se derivan del mencionado contrato de fiducia en su calidad de FIDEICOMITENTE B. 3. Que, teniendo en cuenta que CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. adelanta la construcción del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con la autorización impartida por la Junta del Fideicomiso y con la cesión descrita en la consideración quinta del presente contrato, manifiesta que conoce y se obliga solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que del presente documento se derivan para CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.-----

SECCION SEGUNDA

INDAGACION LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996, ADICIONADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

El suscrito notario hace constar que no hizo la indagación de que trata la Ley 258 del 17 de enero de 1996, a los contratantes por tratarse de personas jurídicas. En consecuencia, el inmueble objeto de la presente compraventa **NO** queda afectado a vivienda familiar, por **NO** ajustarse a lo establecido en la Ley 258 de Enero 17 de 1.996.-----

SE ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

SECCION TERCERA

-----^{OK} CANCELACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION -----

----- LIBERACIÓN UNIDADES PRIVADAS -----

Compareció: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8,** (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder especial otorgado mediante escritura pública número tres mil novecientos ochenta y cinco (3.985) de fecha primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el (los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa que antecede: -----

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS (406)^{OK} TORRE CINCO^{OK} (5) Y DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34)^{OK} TORRE SIETE (7)^{OK}, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES, EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1934010^{OK} y 50C-1889443^{OK}, respectivamente, cuya descripción y ubicación aparece(n) en esta escritura, y en la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la sociedad FIDUCIARIA



República de Colombia



SCO112908452

COLMENA S.A.- COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES, mediante escritura pública número tres mil quinientos noventa y ocho (3598) del cuatro (4) de diciembre de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. -----

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna(n) un valor de prorrata de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).-----

CUARTO: Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

CONSTANCIA: En virtud del artículo 91 del decreto ley 19 del 10 de enero 2012 modificado por el decreto 53 del 13 de enero de 2012, una vez autorizada la presente escritura, ésta Notaría enviará certificado a la Notaría en la cual se encuentra el original de la escritura de hipoteca, para que ésta imponga la nota de cancelación correspondiente.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS-----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES: Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres, apellidos e identificación aparecen como se indicó al inicio de la escritura, en el formato de calificación y en la anotación sobre sus comparecencias.-----

COMPROBANTES FISCALES: -----

Se protocolizan:-----

a) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,

SCO112908452

SCC916306848

KAL3BH36YGXTDTBQ

YKKE8PQYQZL5VB09

27/06/2019

03/01/2019

FORMULARIO NUMERO 2019301010103618066.-----

REFERENCIA RECAUDO: 19010072554.-----

AÑO GRAVABLE 2019, CHIP AAA0251XCCN.-----

DIRECCION CL 66 59 31 TO 5 AP 406.-----

MATRICULA 050C01934010.-----

AUTO AVALÚO (BASE) \$129.480.000.00.-----

b) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,

FORMULARIO NUMERO 2019301010103639364.-----

REFERENCIA RECAUDO: 19010073004.-----

AÑO GRAVABLE 2019, CHIP AAA0242JAYN.-----

DIRECCION CL 66 59 31 TO 7 DP 34.-----

MATRICULA 050C01889443.-----

AUTO AVALÚO (BASE) \$2.598.000.00.-----

c) CERTIFICACION CATASTRAL EXPEDIDO POR LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRAL – ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C., RADICACION N° W-271815, FECHA 19/03/2019.-----

CHIP AAA0251XCCN.-----

MATRICULA 050C01934010.-----

DIRECCION OFICIAL (PRINCIPAL) CL 66 59 31 TO 5 AP 406. -----

AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA 2019: \$129.480.000.00.-----

d) CERTIFICACION CATASTRAL EXPEDIDO POR LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRAL – ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C., RADICACION N° W-271821, FECHA 19/03/2019.-----

CHIP AAA0242JAYN.-----

MATRICULA 050C01889443.-----

DIRECCION OFICIAL (PRINCIPAL) CL 66 59 31 TO 7 DP 34. -----

AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA 2019: \$2.598.000.00.-----



República de Colombia

1393



SCO912908453

SCC116306847

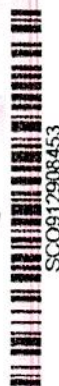
e) CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL GENERADO A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., CONSULTA NUMERO 107559543 FECHA 19/03/2019. CHIP AAA0251XCCN, MATRICULA 50C-1934010.-----

DECLARACIÓN		ACTOS ADMINISTRATIVOS		
AÑO	SALDO A CARGO			
	SI	NO		
			SI	NO
2019	X		0	X
2018	X		0	X
2017	X		0	X

f) CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL GENERADO A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., CONSULTA NUMERO 107559679 FECHA 19/03/2019. CHIP AAA0242JAYN, MATRICULA 50C-1889443.-----

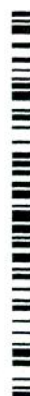
DECLARACIÓN			ACTOS ADMINISTRATIVOS		
AÑO	SALDO A CARGO				
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X

g) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES INSTITUTO DESARROLLO URBANO - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



SCO912908453

SCC116306847



YMEKOS4368P1V6UT

3FYKSWK16VJZYIA

27/06/2019

03/01/2019

D.C., PIN DE SEGURIDAD wpkAADMRRWSHOC, CHIP AAA0251XCCN,
DIRECCION CL 66 59 31 TO 5 AP 406, MATRICULA 050C01934010,
FECHA DE EXPEDICION: 02/10/2019, FECHA DE VENCIMIENTO:
01/11/2019.- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL
PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.
Consecutivo No. 1593796. FECHA: 02/10/2019.-----

h) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA
VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES -
INSTITUTO DESARROLLO URBANO - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C., PIN DE SEGURIDAD VFeAADMSALOKZK, CHIP AAA0242JAYN,
DIRECCION CL 66 59 31 TO 7 DP 34, MATRICULA 050C01889443,
FECHA DE EXPEDICION: 02/10/2019, FECHA DE VENCIMIENTO:
01/11/2019.- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL
PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.
Consecutivo No. 1594019. FECHA: 02/10/2019.-----

EL SUSCRITO Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.,
deja constancia que no se le presentó Paz y salvo de expensas comunes,
ni la solicitud de que trata el Artículo 29 de la ley 675 de Agosto 03 del
2.001, situación ampliamente conocida tanto por el comprador como por el
vendedor. El Suscrito Notario advierte a la parte compradora, que se hace
solidariamente responsable de las deudas que por expensas comunes
resultaren y no observando causal de nulidad alguna, procede autorizar la
presente escritura pública. En todo caso el vendedor se obliga al
saneamiento de las obligaciones por expensas comunes.-----

SE PROTOCOLIZA ADEMAS: -----

A) ACTA DE REPARTO NÚMERO 201 DE FECHA 08/11/2018 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----
TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN LA INSTRUCCIÓN 12 DE



República de Colombia



SCO712908454

SCC316306846

2017, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE NO SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACIÓN DEL PROYECTO.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Que CONOCEN el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 1943 de 2012, y que conocen sus consecuencias. -----

6.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este Instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SCO712908454

SCC316306846



134THTOCHA3XE3SW

F73LH9A5LHXBR909

27/06/2019

03/01/2019

cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las Escrituras Públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). LEIDO el presente Instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente Instrumento Público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello lo firman. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes ante mí, el Notario, de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales: \$863.213.- IVA: \$278.599.00/- (Artículo 4º. Decreto 397 de 1.984). Superintendencia \$14.100.- Fondo: \$14.100.00.- (Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018) Retención NO PAGÁ. Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel Notarial números: SCO112908437, SCO012908438, SCO812908439, SCO612908440, SCO412908441, SCO212908442, SCO012908443, SCO812908444, SCO512908445, SCO312908446, SCO112908447, SCO912908448, SCO712908449, SCO512908450, SCO312908451, SCO112908452, SCO912908453, SCO712908454, SCO412908455.-----

14-2-3018

1

FECHA DE RADICACIÓN

22-Jul-2014



SCC516306845

FECHA DE EJECUTORIA: 03 DIC 2014

FECHA DE EJECUTORIA: 12 DIC 2014

VIGENCIA HASTA: 12 DIC 2015

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., German Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 4, localizado en la dirección CL 66 59 31 IN 2 (ACTUAL) - Chip: AAAAAAAAAA - Matrícula Inmobiliaria: 50C1581601 de la localidad 12 de Baños Unidos - para permitir modificaciones en diseño de las TORRES 5, 6 Y 7 que conforman la ETAPA 9 - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, según planos. Adicionalmente se excluye la TORRE 4 de la Etapa citada, teniendo en cuenta que las obras correspondientes a dicha Torre no se ejecutaron durante la vigencia de la Licencia de Construcción anterior. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente a las Torres 5 y 6 del proyecto citado. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0518 de Junio 7 de 2011 (prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0730 de Junio 25 de 2013) y su posterior modificación de fecha agosto 26 de 2013, se mantienen. Propietarios: CONSTRUCCIONAR Y CIA FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, Identificación: 860450830-7. Constructor responsable: HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL (Identificación: 78690808, Matrícula: 2520234489 CND). Urbanización: CIUDADELA LOS PARQUES - ETAPA I, Manzana: ETAPA 1 Lote(s): 1, con las siguientes características básicas:

MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No. 22 (Doce de Octubre)	b. SECTOR NORMATIVO: 15	c. USOS: IV	d. EDIFIC. F
2. ARCA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS	
3. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
4. 2.7 N RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: LACUSTRE 300	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE	2.2 Cat: III
2.3 USOS		2.4 ESTACIONAMIENTOS
DESCRIPCIÓN USO		PRIV / RESID. VISIT / PUBLICOS DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		211 14
Sistema Agrupación		211 14 B
Total después de la intervención:		208

3. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obras Nuevas	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reprogram.	TOTAL
LOTE	2400,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.730,75	0,00	3.730,75
SOTANO (S)	4800,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	2400,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	2027,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	20032,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	29.260,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LIBRE PRIMER PISO	372,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.730,75	0,00	3.730,75
TOTAL CONSTRUIDO		29.260,86		29.260,86		M. LINEALES DE CERRAMIENTO			

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	4.5 ESTRUCTURAS
a. No PISOS HABITABLES	a. ANTEJARDIN	b. AISLAMIENTO
b. ALTURA MAX EN METROS	NO REQUIERE SOBRE AV LA ESMERALDA	MTS NIVEL
c. SOTANOS	b. CERRAMIENTO	
d. SEMISOTANO	No aplica	
e. No EDIFICIOS	c. VOLADIZO	
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	1a GESTIÓN	
g. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL	d. RETROCESOS	
h. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
i. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	
2. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	a. TIPOLOGÍA	
EDIFICACIÓN	aislada	
ZONAS RECREATIVAS		
SERVICIOS COMUNALES		
ESTACIONAM. ADICIONALES NO PLANTE		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Memoria técnica / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución.

Supervisión técnica según Título I de la NSR-98 y Decreto 1469 de 2010. Cuenta con estudio de efectos locales aprobado por la DPAE según Concepto Técnico N° CT-5452 de 2008. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. Se anexa certificación del cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la NSR-98 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra el fuego. El sector normativo 15 donde se encuentra el predio no es generador de plusvalía según UPZ (Decreto 287 de 2005, artículo 14).

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00014325063637 del 04-Dic-14 (\$67.275.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ROBACIÓN CURADURIA URBANA 2.ª A. GERMAN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Prof. responsable Vo. Bo. Director Grupo FIRMA CURADOR

SCC516306845

VFKNS8X06U0E159

27/06/2019

ACTUALIZADO: SEP 2013

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res. 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res. 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por sesenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recaen sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 11-3-0696

FECHA DE EXPEDICION
26 AGO 2013FECHA DE EJECUCION
29 AGO 2013VIGENCIA MAXIMA
22 JUN 2014

No. DE RADICACION

13-2-1833

PAGINA

1

FECHA DE RADICACION

20-May-2013



SCC816306844

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de AMPLIACION, MODIFICACION, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 4, localizado en la dirección CL 66 59 31 IN 2 (ACTUAL) / CL 66 59 31 IN 4 (ACTUAL) - Chip: AAA0155XZCN / AAA0155XZOE - Matricula Inmobiliaria: 50C1442184 / 50C1482084 de la localidad 12 de Barrios Unidos - para permitir modificaciones en diseño de las TORRES 4, 5 y 6 (en semisótano por ubicación de la subestación, cuanto armarios e incremento en el número de depósitos propuestos) y modificaciones en el diseño arquitectónico y ampliaciones en la TORRE 7 de la ETAPA 9 - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, incrementando 257,99 M2 el área total construida y disminuyendo en 57 el número de cupos de parques privados propuestos. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente a la TORRE 7 citada. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0616 de junio 7 de 2011 (prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0730 de junio 25 de 2013), se mantienen. Propietarios: CONSTRUCCIONAR Y CIA FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARGA, Identificación: 860450830-7. Constructor responsable: HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL (Identificación: 78690608, Matricula: 2520234489). Urbanización: CIUADELA LOS PARQUES - ETAPA I, Manzana: ETAPA 1 Lote(s): LOTE 1, con las siguientes características básicas:

1. POT. DECRETO 100/2004	a. UPZ No. 22 (Doce de Octubre)	b. SECTOR NORMATIVO: 15	c. USOS: IV	d. EDIFIC: F
2. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL		h. ZONA: RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS		
3. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION		h. MODALIDAD: URBANISTICA		
4. Z. RIESGO: a. Remoción en Masa: No		b. Inundación: No	1.3 MICRO: ZONIFICACION: ZONA 5 B	

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE	2.2 USOS	2.3 ESTACIONAMIENTOS	DEMANDA
DESCRIPCION USO	ESCALA	NO UNIDADES	PRIV / RESID. VISIT / PUBLICOS
Uso Multifamiliar	No Aplica		-57 LC VIGENTE
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervencion:	326	329 17

PROYECTO ARQUITECTONICO	AREAS CONSTRUIDAS	OPERA NUEVA RECONSTRUCCION	AMPLIACION	SUBTOTAL	ADICIONALES	MODIFICACION	REFORZAMIENTO	TOTAL
LOTE	3576.81	0.00	0.00	257.99	257.99	0.00	2.841.67	0.00
OTANO(S)	7153.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMIOTANO	3576.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2498.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	30273.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	43.502.46	0.00	0.00	257.99	257.99	0.00	2.841.67	0.00
LIBRE PRIMER PISO	1.078.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	43.502.46	0.00	0.00	257.99	257.99	0.00	2.841.67	0.00

4.1 VOLUMETRIA	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	4.4 AISLAMIENTO	4.5 ESTRUCTURAS
No PISOS HABITABLES	LC VIGENTE	MTS	TIPO DE CIMENTACION
ALTEZA MAX EN METROS	LC VIGENTE		PILOTES - DADOS -
SOTANOS	LC VIGENTE		TIPO DE ESTRUCTURA
SEMIOTANO	SI		PORT EN CONCRET
No EDIFICIOS	LC VIGENTE		METODO DE DISEÑO
ter PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No		GRADO DE DESEMPEÑO ELEM.
AREA BAJO CUBIERTA INCL.	SI		NO ESTRUCTURALES
INDICE DE OCUPACION	NO APLICA		FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE
INDICE DE CONSTRUCCION	NO APLICA		MODAL
4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4.4 RETROCESOS		OTROS
DESTINACION	h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		
ZONAS RECREATIVAS	LC VIGENTE		
SERVICIOS COMUNALES	LC VIGENTE		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES, PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Se mantienen las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0616 de junio 7 de 2011 (prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0730 de junio 25 de 2013). El sector normativo 15 donde se encuentra el predio no es generador de plusvalía según UPZ (Decreto 287 de 2006, artículo 14).

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto. 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 07304760076028 del 20-Ago-13 (\$7.585.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011.

8. FIRMAS Y SELLOS

Vo. B. Jurista Vo. B. Ingenieria Vo. B. Prof responsable Vo. B. Director Grupo FIRMA CURADOR

German Moreno Galindo

27/06/2019

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2012

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1 00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

07 ABR 2016

11 MAY 2016

12 JUL 2016

25 SEP 2015



SCC016305843

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, y en consideración de la licencia y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso 4, localizado en la dirección CL 66 59 31 (ACTUAL) - Chip: AAAAAAAAAA - Matrícula Inmobiliaria: 60C1881601 de la localidad 12 de Barrios Unidos - para permitir modificaciones en el diseño de las TORRES 5, 6 y 7 que conforman la ETAPA 9 - PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, según planos, incrementando en 6 el número de estacionamientos propuestos para residenciales y disminuyendo en 3 el número de estacionamientos propuestos para visitantes. Los demás aspectos relacionados con estacionamientos para visitantes fueron previstos en etapas anteriores. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la modificación de la información de Propiedad Horizontal correspondiente a las Torres 5, 6 y 7 del proyecto citado. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 14-2-1401 de diciembre 5 de 2014 se mantienen. Propietarios: CONSTRUCCIONAR Y CIA LTDA, Identificación: 860450830-7. Constructor responsable: HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL (Identificación: 78690608, Matrícula: 2520234489 CND). Urbanización: CIUDADELA LOS PARQUES - ETAPA I, Manzana: ETAPA 1 Lote(s): 1, con las siguientes características básicas:

PROYECTO DE REGISTRO: 80/2004/12	a. UPZ No: 22 (Doce de Octubre)	b. SECTOR NORMATIVO: 15	c. USOS: IV	d. EDIFICIO: F
AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	CONDICION: CONSOLIDACION	SECTOR: DELIMITADA COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD: URBANISTICA	TIPO DE CONSTRUCCION: LACUSTRE 300
TIPO DE INTERVENCIÓN: a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No			

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE				2.2 Cat: N/A
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	208	217 (+6)	11 (-3)
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:	208	217	11

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	ÁREAS DEMOLIDAS	ÁREAS RECONSTRUIDAS	ÁREAS SUBSTITUIDAS	ÁREAS MODIFICADAS	TOTALES
LOTE	2400,22	0,00	0,00	0,00	0,00	2400,22
SOTANO (S)	4500,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4500,44
SEMI SOTANO	2400,22	0,00	0,00	0,00	0,00	2400,22
PRIMER PISO	2027,43	0,00	0,00	0,00	0,00	2027,43
PISOS RESTANTES	20032,77	0,00	0,00	0,00	0,00	20032,77
TOTAL CONSTRUIDO	29.260,88	0,00	0,00	0,00	0,00	29.260,88
LIBRE PRIMER PISO	372,79					

1.1. VOLUNTAD		1.2. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		1.3. AISLAMIENTO	
a. No PISOS HABITABLES	12 (LC VIG)	NO REQUIERE SOBRE AV LA ESMERALDA		NIVEL	
b. ALTURA MAX EN METROS	2 (LC VIG)	NO APLICA		TIPO DE CIMENTACIÓN	
c. SOTANOS	SI (LC VIG)	NO APLICA		TIPO DE ESTRUCTURA	
d. SEMISOTANO	NO APLICA	NO APLICA		METODO DE DISEÑO	
e. No EDIFICIOS	NO APLICA	NO APLICA		GRADO DE DESEMPEÑO	
f. 1o PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO APLICA	NO APLICA		ELEM. NO ESTRUCTURALES	
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO APLICA	NO APLICA		FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	NO APLICA		MODAL	
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA	NO APLICA		OTROS	
2.1. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		2.2. TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO		2.3. TIPOLOGIA	
ZONAS RECREATIVAS		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		AISLADA	
SERVICIOS COMUNALES		4.1. TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO		AISLADA	
ESTACIONAM. ADICIONALES		4.2. TIPOLOGIA		AISLADA	

Proyecto Arquitectónico / Certificación de Ingeniero / Planos Alinderamiento / Proyecto División

Se mantienen las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la Licencia de Construcción N° LC 14-2-1401 de diciembre 5 de 2014. El sector normativo 15 donde se encuentra el predio no es generador de plusvalía según UPZ (Decreto 287 de 2009, artículo 14).

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 2.2.6.1.2.4.1 Dto 1077/2015. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.3 Dto. 1077/2015, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

Impuesto Delineación No MODIFICAPRES del 29-Mar-16 (\$0.000)

Contra el presente Auto de Interposición procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2014, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arq. GERMAN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Curador	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

borre 1.65
Segunda
Umocpe

SCC016305843

ROAZPJDRALAC27V

27/06/2019

66
CARA EN BLANCO

NOTARIA SISENCA I SCS DEL CHICHO DE ESCOJA, S.C.



13 93

SCC516306831



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18897111A3A9D

26 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:24:12

AA18897111

PAGINA: 3 de 4

* * * * *



República de Colombia

Dupel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBA AUTORIZAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE TIENE FACULTADES ESPECIALES PARA ENAJENAR POR CUALQUIER MEDIO LICITO, Y ESPECIALMENTE COMPRAR Y VENDER LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES, SIN NINGUN TIPO DE LIMITACION. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, O EN AQUELLOS ACTOS EN QUE ESTE SE ENCUENTRE INHABILITADO, SIN NECESIDAD DE CERTIFICACION DE AUSENCIA DEL GERENTE PRINCIPAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02284096 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ BORDA MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052080116
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845511 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	



SCC516306831



31FHQPWCJPEUYII

27/06/2019

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000019284971
GALLO ESCALLON NESTOR ADOLFO
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S. N.I.T. 000009000988287

CERTIFICA:
LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 03 DE OCTUBRE DE 2006, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE OCTUBRE DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



13 93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18897111A3A9D

26 DE OCTUBRE DE 2018

HORA 09:24:12

AA18897111

PAGINA: 4 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.



SCC716306830



6Z1TX13FS08KKC20

27/06/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



66
CARA EN BLANCO

DEL CICLO DE BOGOTÁ



SCC216306842



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.		2. Identificación Número NIT 900.063.024-1	
3. Representante legal de la persona jurídica HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL		4. Registro para la enajenación de inmuebles 200827	
5. Dirección para notificación CALLE 97 A N°8-10 OFICINA 504		6. Correo electrónico para notificación info@constructoramarquis.com	7. Teléfono 7516035

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda PARQUE DE LOS CIPRESES - VISTA AL PARQUE DEL SALITRE		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. ETAPA 9 - TORRE 5	
9. Número y tipo de viviendas 88 APARTAMENTOS		10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smn/v VIP 2, Precio >50 y <=70 smn/v VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smn/v 88 Viviendas con precio >135 smn/v	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 66 N°59-31 INTERIOR 2		12. Localidad - UPZ Barrios Unidos - UPZ 22 DOCE DE OCTUBRE	
13. Estrato 4		14. Número de pisos 12	15. Número de garajes 40 Sencillos 3 Dobles
16. Licencia de urbanismo número LC 11-3-0616		Fecha de ejecutoria 22-jun-2011	
17. Licencia de construcción número LC 11-3-0616		Curaduría 3	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 729,47		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 43.196,22	20. Área a construir para esta radicación (m²) 10.398,02
21. Chip(s) AAA0155XZDE		22. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50C-1442184	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza		NO requiere obras de mitigación 0 % de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 0 %		0 %	
25. ¿Se someterá a Propiedad horizontal? SI		Escriutura número 3598	
26. ¿Tiene Gravamen hipotecario? SI		Fecha 01-dic-2008	
27. ¿Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI		Notaría 73t	
28. ¿Existe Fidejua de administración de recursos? SI		Entidad fiduciaria FIDUCIARIA COLMENA	
		Escriutura número 2202	Fecha 01-ene-1991
		Contrato 21/2007	Fecha 07-dic-2007
		Vigencia 07-jun-2008	Prórroga 12-mar-2010

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)		RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020120366		FECHA 29 OCT 2012	
 HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small>		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 20 NOV. 2012			
		 Nombre y firma del funcionario que radica los documentos			

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los comandantes de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen las acciones

SCC216306842

X2ITGZ1B4TJ0IAU3

X2ITGZ1B4TJ0IAU3

27/06/2019

66
CARA EN BLANCO
NOTARIA SEÑAL SES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

66
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

13 93

SCC416306841

FORMULARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación	Número
CONSTRUCTORA MARQUIS S. A.	NIT	900.036.024-1
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL	2008027	
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 97 A N° 8-10 Oficina 504. Bogota	hr@constructoramarquis.net	691-6284

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapas(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.	
PARQUE DE LOS CIPRESES - VISTA AL PARQUE DEL SALITRE	Torre 7 - Etapa 9	
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:	
66 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv 66 Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad - UPZ	
Calle 66 N° 59-31 Interior 2	Barrios Unidos - UPZ 22 DOCE DE OCTUBRE	
13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes
4	12	63. Sencillos 6. Dobles
16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
No Aplica		
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
11-3-01616	22-jun-2011	Curaduría 3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Área a construir para esta radicación (m²)
726,62	43.196,22	7.462,51
21. Clip(s)	22. Matricula(s) inmobiliaria(s)	
AAA0155XZDE	50C-1442184	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa	NO requiere obras de mitigación	
NO tiene Amenaza	% de avance físico de las obras de mitigación:	
0%	\$.0	
25. Estará sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha
SI		Por Tramitar
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha
SI	3598	01-dic-2008
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número
SI	FIDUCIARIA COLMENA	2202
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	Contrato	Fecha
SI	21/2007	07-dic-2007
	Vigencia	Prórroga
	07-jun-2008	07-abr-2011

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando; mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL

Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

400 020 120 004

FECHA

20 ENE 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 30 ENE 2012

Eugenio Graldo Patiño

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:



SCC416306841

747SMASBUX27BHDU

27/06/2019

66
NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

DE EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13 90



Certificado Generado con el Pin No: 8882945801739967

Generado el 05 de junio de 2019 a las 16:37:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación "COLMENA FIDUCIARIA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 562 del 09 de abril de 1981 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Escritura Pública No 795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública No 2285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). PARAGRAFO: La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2376 del 12 de mayo de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por su suplente, elegido también por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar un segundo suplente del Presidente cuando así lo considere. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo será su suplente o suplentes elegidos por la Junta Directiva. Así mismo ejercerán la representación legal de la Fiduciaria, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. **FUNCIONES:** Las funciones del presidente son las siguientes: a) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta, cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SCC616306840

ZCTD8JE0DZHUJHF

27/06/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8882945801739967

Generado el 05 de junio de 2019 a las 16:37:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre la marcha de los negocios, con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Financiero, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 6953 del 7 de diciembre de 2018 Notaria 21 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maria Alvarez Echavarría Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52082783	Presidente
Diana Pedraza Isaza Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 52713605	Suplente del Presidente
Cesar Camilo Neira Avila Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 1136879017	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





13 93

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332910AE9CD

4 de junio de 2019 Hora 12:30:08

0919332910

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
N.I.T. : 860501448-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00208283 del 30 de marzo de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 18,926,942,197
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 72 NO. 10 - 71 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESCOLMENAFIDUCIARIA@FS.CO
Dirección Comercial: CL 72 NO. 10 - 71 P 3

Constanza
del Pilar
Priente
Trujillo



SCC816306839

LIRD7B2W99FH3WP5

27/06/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: NOTIFICACIONESCOLMENAFIDUCIARIA@FS.CO

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública No. 073 del 22 de enero de 1.998 de la Notaría 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de enero de 1.998 bajo el No. 619948 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "FIDUCIARIA COLMENA S.A.", por el de "FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2285 de la Notaría No. 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 1999, inscrita el 26 de octubre de 1999 bajo el No. 701436 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA, por el de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación Colmena Fiduciaria. Parágrafo: La sociedad podrá utilizar la expresión COLMENA, acompañada de su denominación genérica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACIÓN SOCIAL. En consecuencia con lo anterior, si por algún motivo la compañía dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACIÓN SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0562	9 - IV-1981	22 BTA.	149.424 30-III-1984
2640	28-XII-1984	24 BTA.	181.801 11-XII-1985
2186	7 - XI-1985	24 BTA.	181.801 11-XII-1985
2304	20- XI-1986	24 BTA.	202.842 19-XII-1986
2708	29-XII-1987	24 BTA.	226.124 7- I-1988
2063	4-X -1988	24 BTA.	247.513 7- X-1988
2550	30-XI -1988	24 BTA.	252.043 7-XII-1988
2243	23- X -1991	24 STA.FE BTA.	345.729 14- XI-1991
727	12- IV-1993	24 STA.FE BTA.	402.829 23-IV -1993
3516	4- X-1994	48 STA FE BTA	466.055 10- X-1994

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001553	1997/07/29	Notaría 24	1997/08/21	00598241
0000073	1998/01/22	Notaría 24	1998/01/28	00619948
1998/02/19	Revisor Fiscal	1998/02/23		00623625
0001144	1998/06/26	Notaría 24	1998/07/17	00642216
0000132	1999/01/25	Notaría 24	1999/02/23	00669654
0000795	1999/05/10	Notaría 24	1999/05/21	00680997
0002285	1999/10/21	Notaría 24	1999/10/26	00701436
0006527	2002/10/30	Notaría 24	2002/11/07	00851894
0001057	2003/02/20	Notaría 24	2003/02/21	00867435
7151	2016/12/21	Notaría 73	2016/12/27	02170490
6953	2018/12/07	Notaría 21	2018/12/28	02410539
2513	2019/05/15	Notaría 21	2019/05/20	02467353



13 95



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332910AE9CD

4 de junio de 2019 Hora 12:30:08

0919332910

Página: 2 de 5

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 9 de abril de 2081.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto único y exclusivo la celebración de contratos de fiducia y encargos fiduciarios de conformidad con el título XI del Libro IV del Código de Comercio y con el estatuto orgánico del sistema financiero, así como los demás actos y contratos que les sea permitido realizar a las sociedades fiduciarias por normas de carácter general y especial. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Celebrar contratos para garantizar el pago de obligaciones de conformidad con la ley y recibir las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósitos en garantía, de administración, de mandato de comisión y de consignación. F) Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir títulos de deuda, respectos de fiducias en garantía que respalden obligaciones derivadas de créditos destinados a la financiación de proyectos inmobiliarios. H) Ser representante legal de tenedores de bonos, emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas. I) Actuar como administradores de fondos de pensiones. J) Participar como socio, fundador o no, en sociedades anónimas, cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos, en sociedades administradoras de fondos de pensiones o cesantías, y en general en aquellas entidades para las cuales la ley autorice participar a las sociedades fiduciarias, previo el lleno de los requisitos que en cada caso exija la misma ley o el reglamento. K) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. L) Obrar, en los casos en que sea procedente de acuerdo con la ley, como síndico, curador de bienes, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado. M) Prestar servicios de asesoría financiera. N) Obrar como agente de procesos de

SCC016306838



VUW03MYQHAG937EG

27/06/2019

90

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CERTIFICA:

6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros
Y Pensiones N.C.P.)

CERTIFICA:

Valor	:	\$1,316,206,644.91
No. de acciones	:	4,178,067.00
Valor nominal	:	\$315.03

CERTIFICA:

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	



13 93

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332910AE9CD

4 de junio de 2019 Hora 12:30:08

0919332910

Página: 3 de 5

* * * * *

GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA
SEGUNDO RENGLO

C.C. 000000052150265

NOCUA MORALES OSCAR MANUEL
TERCER RENGLO

C.C. 000000019336536

ARIZA FORTICH ALMA ROCIO
CUARTO RENGLO

C.C. 000000045766003

ACELAS GARCIA MYRIAM CRISTINA

C.C. 000000039759485

Que por Acta no. 98 de Asamblea de Accionistas del 19 de octubre de 2018, inscrita el 24 de diciembre de 2018 bajo el número 02408132 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

QUINTO RENGLO

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO

C.C. 000000080423708

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 6120 de la Notaria 42 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2005, inscrita el 09 de diciembre de 2005, bajo el No. 10185 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén, actuando como presidente encargado y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Señor Erney Leonardo Contreras González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.735 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, para que represente los intereses de COLMENA FIDUCIARIA en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés de COLMENA FIDUCIARIA todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de COLMENA FIDUCIARIA, conforme a sus estatutos así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos en la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC216306837



EDLK15SMTJC4KSGJ

27/06/2019

91

tributaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1131 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 27 de agosto de 2012 bajo el No. 00023255 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 35.993 del Ministerio de Justicia, para que en nombre de COLMENA FIDUCIARIA S.A., represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Manifiesto expresamente que el presente poder general tiene vigencia desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 717 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de 03 de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00039018 del libro V, compareció Diana Pedraza Isaza identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.605 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., para que en nombre de FIDUCIARIA COLMENA S.A., represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral, de la seguridad social y/o protección social, de carácter judicial, administrativo, de fiscalización o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema de la seguridad social y/o protección social, y en general para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3055 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 00039884 del libro V, compareció Luz María Álvarez Echavarría identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.783 de



13 93



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332910AE9CD

4 de junio de 2019 Hora 12:30:08

0919332910

Página: 4 de 5

* * * * *

Bogotá D.C., en su condición de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A., que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Isabel Ramírez López identificada con cédula de ciudadanía No. 51.950.799 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., celebre los siguientes actos atinentes al giro ordinario administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en el que la FIDUCIARIA COLMENA S.A., actué en calidad de arrendador o arrendatario, las comunicaciones y las cuentas de cobro que se deriven de los mismos. 3. Firmar órdenes de compra y ordenes de servicio que expida la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 4. Firmar comunicaciones relacionadas con los procesos de licitación que realice FIDUCIARIA COLMENA S.A. 5. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que sea propietario la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes de propiedad de esa sociedad, ante cualquier entidad de carácter público y privado, entre otros, las comunicaciones dirigidas a la administraciones de las copropiedades, las comunicaciones dirigidas a las empresas de servicios públicos y las relacionadas con impuestos. 7. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos en los que actué como titular de acciones, o derechos adquiridos de bienes recibidos en pago (BRP). Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 2 de mayo de 2018, inscrita el 12 de junio de 2018 bajo el número 02348358 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 GALINDO GAONA MILI JASBLEIDE
 REVISOR FISCAL SUPLENTE

Identificación

C.C. 000000053061267



SCC416306836



XXU7QH9I4N5TRW32

27/06/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA C.C. 000000052716113
Que por Acta no. 93 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el número 02219921 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

Identificación
N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 20 de enero de 2010, entre las sociedad de la referencia (vocera del patrimonio autónomo ESTACIONES METROLÍNEA LTDA) y HELM FIDUCIARIA SA inscrito el 13 de mayo de 2010, bajo el No. 1383196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA HELM FIDUCIARIA SA como representante legal de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233803 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 1996, inscrito el 16 de agosto de 1996 bajo el número 00550889 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- FUNDACION SOCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363101 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSORA FUNDACION SOCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-07-26

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233803 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce situación de control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del grupo empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo



13 95



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332910AE9CD

4 de junio de 2019

Hora 12:30:08

0919332910

Página: 5 de 5

el Registro No. 02363101 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad inversora FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A., desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A., desde el 26 de julio de 2018, CAPITALIZADORA COLMENA S.A., desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A., a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe grupo empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matriz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
**



República de Colombia

Dapet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC616306835



OX8JUCUDLM3A1S66S

27/06/2019

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Penta





13 93

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52713605

APellidos: PEDRAZA ISAZA

Nombres: DIANA

Firma: DIANA PEDRAZA ISAZA

DE DIA



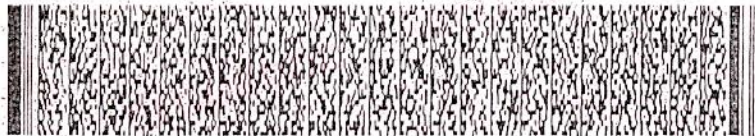

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

06-AGO-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500103-42108771-F-0052713605-20020927 0448302270A 02 111948041



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC916306834



1YG31CLOSU770THB

27/06/2019



66
CARA EN BLANCO

LIBRO DE REGISTRO

13 93



SCC116306833



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18897111A3A9D

26 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:24:12

AA18897111 PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA MARQUIS S A
N.I.T. : 900063024-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01641060 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 92,056,271,711
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 96 NO. 12 31 PISO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fbello@constructoramarquis.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 96 NO. 12 31 PISO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fbello@constructoramarquis.com

CERTIFICA:



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Validoz desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



SCC116306833



KOH7G6E1Y2GFP3VG

27/06/2019

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA MARQUIS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002208 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA, (BOLIVAR) DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082528 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORA MARQUIS S A POR EL DE: CONSTRUCTORA MARQUIS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2208 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA (BOLIVAR), DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082528 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CARTAGENA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002208	2006/09/22	NOTARIA 1	2006/10/03	01082528
0000001	2008/05/28	REVISOR FISCAL	2008/05/29	01217426
0000001	2008/07/17	REVISOR FISCAL	2008/07/18	01229221
6505	2011/10/19	NOTARIA 24	2011/11/01	01524420
440	2016/02/19	NOTARIA 54	2016/02/25	02065724

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2104 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARQUIS S.A, TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DISEÑO, LA EJECUCION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, PROPIOS O AJENOS Y EN ESPECIAL LA DE PUENTES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, CANALES, Y TODA CLASE DE INMUEBLES INSTITUCIONALES O PRIVADOS DESTINADOS A CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, CLINICAS Y HOSPITALES, CENTROS EDUCATIVOS, COMERCIALES O EMPRESARIALES, VIVIENDAS, OFICINAS, EDIFICIOS, CONDOMINIOS, UNIDADES RESIDENCIALES, TANTO URBANOS COMO CAMPESTRES, HOTELES Y CENTROS RECREACIONALES, TURISTICOS, DEPORTIVOS Y ARTISTICOS. TAMBIEN PODRA PROMOVER, VENDER Y ADMINISTRAR DICHOS PROYECTOS Y OBRAS INMOBILIARIAS EN GENERAL, TANTO PROPIOS COMO DE TERCEROS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS, CELEBRAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, CONTRATOS DE JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ADQUIRIR PLIEGOS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS, REALIZAR OBSERVACIONES, A PARTICIPAR EN AUDIENCIAS PUBLICAS DE ADJUDICACION Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA PODER DESARROLLAR DE SU OBJETO PRINCIPAL. COMO OBJETOS SECUNDARIOS LA CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. PODRA INVERTIR EN BIENES MUEBLES, INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y MAQUINARIA PESADA Y , LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTOS, GRAVAMENES O ENAJENACION DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMPRAR Y VENDER MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR BIENES SEGUN SU NATURALEZA EN MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRENDA, HIPOTECA, ANTICRESIS



SCC316306832



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18897111A3A9D

26 DE OCTUBRE DE 2018

HORA 09:24:12

AA18897111

PAGINA: 2 de 4

REALIZAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS, CONSTRUIR NUEVAS SOCIEDADES O PARTICIPAR COMO SOCIO EN LAS YA EXISTENTES, OBTENER Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CREDITOS, CONTRATOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CON TITULOS VALORES, ABRIR Y EXPLORAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CUENTAS BANCARIAS Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE PROPENDA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,070,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,070,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 792 DEL 7 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NO. 00168917 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 11001310301120180017900 DE: LUZ YENNY PUENTES AYALA Y CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA CONTRA: CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. Y HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA



SCC316306832

51BG1Q70WQVNW96S

27/06/2019

89

(BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROJAS BARGUIL HUMBERTO MILAD	C.C. 000000078690608
SEGUNDO RENGLON	
RUMIE NADIN OLGA MARIA	C.C. 000000045487147
TERCER RENGLON	
NADIM DE RUMIE LAYLA	C.C. 000000045690163

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUMIE NADIM CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000045494688

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, O SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARA LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS BARGUIL HUMBERTO MILAD	C.C. 000000078690608

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUMIE NADIN OLGA MARIA	C.C. 000000045487147

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBAS Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS



República de Colombia



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



13 93

WK 1923807



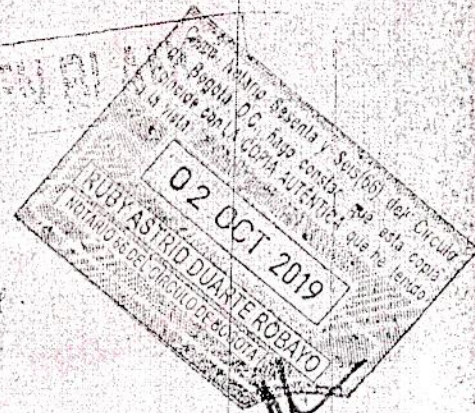
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDALLIN

ESPACIO PARA



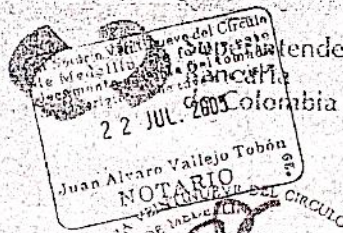
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SCC616306821



FV3KQFJAZR5AIEA4

27/06/2019



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 399 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 533 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente de la entidad, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separados. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No 477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105096	Vicepresidente de Operaciones

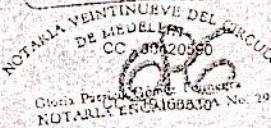
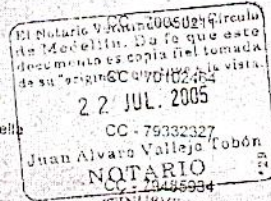


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Baturo Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 15/08/1999	CC - 43523708	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1982	CC - 8342819	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374895	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Belancour Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 99543622	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudio Piero Celia Martínez Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8730026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 79332327	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70418244	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 70418244	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 30420950	Gerente de Zona Oriente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 30420950	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 2 de 4



SCC816306820

IO3EXBAZ87KC49BD

27/06/2019

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echaverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Masa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/08/1998	CC - 13225632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastúa Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 14798972	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 9340356	Gerente de Zona Ibaguá Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalvo Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 1275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viucha Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 14798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224184	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/05/1998	CC - 42069324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León García Echaverry Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Pinto Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232009	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32802444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Veintinueve del Circuito
de Medellín. Dado que esta
reproducción es copia de una
original que tuvo a la vista
22 JUEC 2005
Juan Alvaro Calleja Tobón
NOTARIO
DE MEDILLIN DEL CIRCULO
Gloria Patricia Gómez Fonseca
NOTARIA CC- 10224184

Como Notario Sesenta y Seis (66) del
Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta
reproducción es copia de una original que
tuvo a la vista
02 OCT 2019
RUBY ASTRID DUARTE ROBAJO
NOTARIO DE CARTAGENA-CORDOBA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Puriférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Gloria Patricia Gómez Puentes
NOTARIA ENCARGADA No. 19

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 4 de 4



SCC016306819

HAQB8Z1QGTRNOT08

27/06/2019

COMO NOTARIA ENCARGADA
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO QUE:

Es DECIMA-SEPTIMA y Fiel Copia de la Escritura Pública Numero 3.985 del 01 DE AGOSTO DE 2.005 que fue tomada de su Original y se expide en 04 Hojas Útiles.

(Art. 79 y 85 del Decreto 960 de 1970 en Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1993).

VIGENCIA.

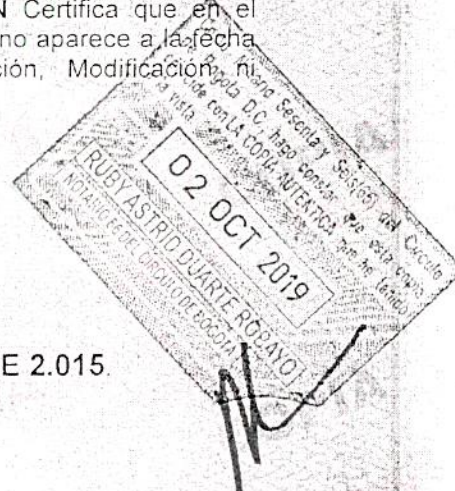
El Suscrito NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN Certifica que en el original de la Escritura a la que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este certificado nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación, ni Sustitución.

CON DESTINO A:

INTERESADO

Dada en MEDELLIN, hoy 01 DE JULIO DE 2.015.

MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)





13 93

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto No. 0395 del 05 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública mediante certificación de fecha 12 de enero de 2017, indicó que analizarla la hoja de vida del señor YESID ORLANDO DIAZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 01, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar con carácter ordinario al Señor YESID ORLANDO DIAZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.435.265, en el empleo de libre nombramiento y remoción, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 01, del Despacho del Gerente - Beneficiencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

16 ENE 2017

YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

A 30 de enero de 2017
Bogotá, D.C.

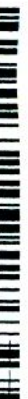


Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de la Función Pública Sede Administrativa, Calle 26 51-53 Torre Central
2 Código Postal 111321 Bogotá D.C. To
@CundinamarcaGob @Cundinamarca
www.cundinamarca.gov



SCC216306818



743643E297NEN1V4

2706/2019



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE POSESIÓN No. 0.018

En Bogotá D.C., el día 18 de Enero de 2017, se presentó en este Despacho el Doctor **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 01** de la Beneficencia de Cundinamarca a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 0048 del 16 de enero de 2017

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 11.435.265
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **CAFESALUD** y Pensiones **COLPENSIONES**.
7. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO**, ARL **POSITIVA** y Cesantías **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 11.724.035

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 18 de Enero de 2017.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Posesionado


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

Vc. Ba. Adición homologada
Escritura, Johan Agudelo S.



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**
www.cundinamarca.gov.co

Secretaria de la Función Pública, Sede
Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1362

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

13 93

Prosperidad
para todos



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL

(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: ESPECIAL

Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral

FECHA:

De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

NIT: 899.999.072-1

NATURALEZA JURÍDICA:

2.-

NIT:

NATURALEZA JURÍDICA:

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- CONSTRUCTORA HDRAULIS

IDENT:

900 063 024-1

c.c. o Nit.

2.-

IDENT:

c.c. o Nit.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

VALOR: \$ 253.611.700

2.-

VALOR: \$

3.-

VALOR: \$

ACTO (S) SIN CUANTÍA:

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 500-1934010 DIRECCIÓN Calle 66 No. 59-31 APT. 406 T.5.

2.- MATRÍCULA 500-1889443 DIRECCIÓN Calle 66 59-31 DEP. 34 T.7.

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: 2.

Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación

Yesid Orlando Díaz

Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE)

FIRMA

Teléfono

7491115

Nombre del solicitante

FIRMA

Teléfono



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



SCC416306817

4LB9BL6VB05GZ7KL

27/06/2019

SEGURODOC

COPIA COPIA COPIA

66
CARA EN BLANCO
NOTARIA SEPTIMA 1908 DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



13 93

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 201, FECHA DE REPARTO: 08-11-2018, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 08 de Noviembre del 2018 a las 03:50:28 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2018-9487

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 99 OTROS

VALOR : \$ 253,611,700
NUMERO UNIDADES : 2
OTORGANTE-UNO : BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OTORGANTE-DOS : CONSTRUCTORA MARQUIS
CATEGORIA : 03 TERCERA
NOTARIA ASIGNADA : 66 SESENTA Y SEIS

Entrega SNR : 08 NOV 2018

Recibido por :

NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



SCC616306816
1N9TH3KNOXPMLX8T

27/06/2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19010072554

Formulario No.

2019301010103618066



SCC816306815

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0251XCCN	2. Matrícula Inmobiliaria 1934010	3. Cédula Catastral 005102635000104006	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio CL 66 59 31 TO 5 AP 406			

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 4.65	7. Área construida en metros 46.24	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CONSTRUCTORA MARQUIS S A	11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 900063024 - 1
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago NIT 900063024 - 1	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base)	AA	129,480,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	738,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	738,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	738,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	738,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	74,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	664,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	664,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 29/01/2019 12.00 AM
CAPACIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 076520103865411
NOMBRES Y APELLIDOS CONSTRUCTORA MARQUIS S A	VALOR PAGADO: 664,000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA
900063024	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SCC816306815

5ZUSF40GYHPZGWM2

27/06/2019



Formulario No. 1

31

96
NOTARIA SESIONAL
CARA EN BLANCO
NOTARIA SESIONAL Y SEGURO DE VIDA

NOTARIA SESIONAL Y SEGURO DE VIDA

13 93



SCC116306814



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19010073004

Formulario No.

2019301010103639364

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0242JAYN	2. Matricula Inmobiliaria 1889443/	3. Cédula Catastral 005102634800191105	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 66 59 31 TO 7 DP 34/			

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 0.22	7. Área construida en metros 2.05	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
9. Tarifa 5	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CONSTRUCTORA MARQUIS S A	11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 900063024 - 1
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago NIT 900063024 - 1	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

1. AUTOAVALUO (Base)	AA	2,598,000
1.4. IMPUESTO A CARGO	FU	13,000
1. SANCIONES	VS	0
1.6. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
1.7. IMPUESTO AJUSTADO	IA	13,000
G. SALDO A CARGO		
1.8. TOTAL SALDO A CARGO	HA	13,000
H. PAGO		
1. VALOR A PAGAR	VP	13,000
2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000
2. INTERESES DE MORA	IM	0
2. TOTAL A PAGAR	TP	12,000
2. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
2. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	12,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 29/01/2019 12.00 AM
CAPACIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 076520103866611
NOMBRES Y APELLIDOS CONSTRUCTORA MARQUIS S A	VALOR PAGADO: 12,000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA
900063024	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SCC116306814

OR61HLR1DPC406KM

27/06/2019



66
NOTARIA RESERVA SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARA EN BLANCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Delineal

Certificación Catastral

13 93

Radicación No. W-271

Fecha:

19/03/2019

Página: 1 de 1



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	N	8300540906	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1477	2015-03-16	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01934010

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su planta domiciliaria.

CL 66 99 31 TO 5/AP 406 - Código Postal: 111221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

00510263 50 001 04006

CHIP: AAA0251XCCN

Número Predial Nal: 110010151120200630050901040006

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
4.65 46.24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	129,480,000	2019
1	128,448,000	2018
2	117,762,000	2017
3	107,512,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7C15BC9DC521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SCC316306813

C8KVPVJBU48DZA

27/06/2019

37

66

CARA EN BLANCO

NOTARIA RESERVA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dairial

Certificación Catastral 13 93

Radicación No. W-27

Fecha: 19/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA COLMENA S.A	N	83005540906	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5443	2013-09-13	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01889443/

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 59 31 TO 7 DP 34 / Código Postal: 111221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005102634800191105

PIP: AAA0242JAYN

Número Predial Nal: 110010151120200630048901910105

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS)-PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
0.22 2.05

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,598,000	2019
1	2,597,000	2018
2	2,513,000	2017
3	2,327,000	2016
4	2,343,000	2015
5	2,295,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DC15BC9DC521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SCC516306812

V7B9ZCIBHBSDFJXCN

27/06/2019

66
NORMA SESENTA Y SEIS DEL TERCERO DE BLANCA DE
CARA EN BLANCO

13

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS****Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial**

Fecha: 19/03/2019
Nº Matricula Inmobiliaria: 50C-1934010

Hora: 10:31 AM
Referencia Catastral: AAA0251XCCN

No. Consulta: 107559543

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: RADUARTER
Nombre: RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 181.49.68.142, 192.168.76.103

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC716306811

002CW1RVXP57SW66

27/06/2019

66
NORMA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
SESENTA Y SEIS



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

139



Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 19/03/2019

Hora: 10:31 AM

No. Consulta: 107559679

N° Matricula Inmobiliaria: 50C-1889443

Referencia Catastral: AAA0242JAYN

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: RADUARTER
Nombre: RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 181.49.68.142, 192.168.76.103

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC916306810



RF20V27LSTX3ETLF

27/06/2019

66

CARA EN BLANCO

NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

wpkAADMRRWSHOC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

CL 66 59 31 TO 5 AP 406

Matrícula Inmobiliaria:

050C01934010

Cedula Catastral:

005102635000104006

CUIP:

AAA0251XCCN

Fecha de Expedición:

02/10/2019

Fecha de Vencimiento:

01/11/2019



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

1593796

webidu.idu.gov.co:null

FECHA:

02/10/2019 2.48 PM

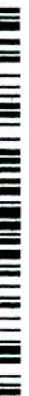


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



SCC116306809



UDB8JDL13R2X8FLC

27/06/2019

66
CARA EN BLANCO
NOTARIA SESEÑA Y SEDE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: VF eAADMSAL0KZK

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 7 DP 34
Matrícula Inmobiliaria:	050C01889443
Cédula Catastral:	005102634800191105
CHIP:	AAA0242JAYN
Fecha de Expedición:	02/10/2019
Fecha de Vencimiento:	01/11/2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1594019

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 02/10/2019 2.47 PM

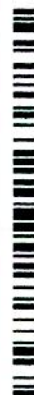


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



SCC316306808



U0J46K9FWJRZFBVO

27/06/2019

23

66
CARA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE TEGUCIGALPA, D.C.

65
DEL CIRCUITO DE TEGUCIGALPA, D.C.



República de Colombia



SCO412908455

ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.393 DE FECHA 02/10/2019, HOJA PARA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO.

X *DIAGRA PEDRAZA ISAZA*
DIANA PEDRAZA ISAZA



C.C. No. 52.713.605 de Bogotá D.C.

Representante Legal

FIDUCIARIA COLMENA S.A. , quien actúa única y exclusivamente como VOCERA DEL FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - CIUDADELA DE LOS PARQUES

NIT. 830.054.090-6

EL VENDEDOR TRADENTE

X

HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL

C.C. No. 78.690.608

Representante Legal CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.

NIT. 900.063.024-1

VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL



1284



República de Colombia

Hoja para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SCO412908455

SCC516306807

L8098NMO6YIQR5EO

OZ96X8A7AGF38SQK

27/06/2019

03/01/2019

X

YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN

C.C. No. 11.435.265 de Facativá

GERENTE GENERAL de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

NIT. 899.999.072-1

EL(LOS) COMPRADOR(ES)



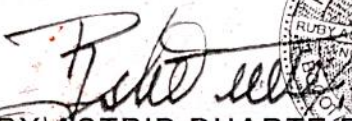
X

CAMILLO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 de Bogotá

Apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890.903.938-8


RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTÁ D.C.



Notaría 66

Ruby Astrid Duarte Robayo
Notario

ES FIEL Y PRIMERA COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1393 DE FECHA DOS (2) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN CINCUENTA Y OCHO (58) HOJAS UTILES.

(Art. 79 y 85 del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

CON DESTINO A:
PARTE INTERESADA

Dada en BOGOTÁ D.C., hoy 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2019
HORA: 12:49



WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO
NOTARIO (E) SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC716306806



XF0SFTGAHVZPILE4

27/06/2019

66
NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



SCC916306829

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



**El emprendimiento
es de todos** **Minhacienda**

República de Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

139



SCC116306828

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SCC316306827

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Uriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

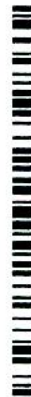
Página 5 de 14

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

27/06/2019

L1Q5R3YRLIBW4MIF



SCC316306827



13 9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



106

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73491912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tishes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE

Jorge Julián Villa Martínez
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

IDENTIFICACIÓN

CC - 70099609

CARGO

Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Gonzalo De Jesús Toro Bridge
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005

CC - 71579251

Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno

Juan Carlos Bustillo Chams
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018

CC - 72234821

Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

Alexander Gutiérrez Abdallah
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017

CC - 79946671

Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana

Angela Maria Ferrer Escobar
Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016

CC - 42875041

Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Andrés Puyo Mesa
Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013

CC - 98545111

Gerente de Zona Atlántico

Maria Juliana Mora Sarría
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 31571662

Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1

Hernán Alonso Alzate Arias
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 71723947

Vicepresidente de Tesorería

Diana María Duque Hoyos
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018

CC - 43089274

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

Mary Luz Pérez López
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43618593

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO ENTREGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

SCC516306826



JLYN8NSDRAAYC8BI

27/06/2019



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Alberto León Garcés Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

IDENTIFICACIÓN

CC - 70124901

CARGO

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Diofanor Bayona Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016

CC - 88143750

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga

Néstor Augusto Orozco Bernal
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017

CC - 10273521

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Edgar Giovanni Niño Gomez
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017

CC - 79685065

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

Andrea Carolina Medina Brando
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010

CC - 40046203

Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

Juan José Bonilla Londoño
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010

CC - 76318190

Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Estebán Gaviria Vásquez
Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016

CC - 98553980

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN13 95
862716305825

NOMBRE

Juan Carlos Pulido Castro
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010

IDENTIFICACIÓN

CC - 80420590

CARGO

Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luz Adriana Bohorquez Pelaez
Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011

CC - 42888665

Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Martha Ximena Cardenas Barragan
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CC - 52086089

Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jaime Alberto Villegas Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016

CC - 80407282

Vicepresidente de Servicios Corporativos

Juan Carlos Salazar Acosta
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018

CC - 70566109

Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 14

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SCC716306825

Y0YJ92Y6ADSUVUR1B

27/06/2019

República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

13



NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Martín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 11 de 14

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SCC016305824

06NNLQ44H1JQ9FC8

27/06/2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Santiago Bernal Uribe
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 94451259

CARGO

Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Adelayda Calle Correa
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015

CC - 42895303

Directora Jurídica de Personas y Pymes

Luis Mauricio Mesa Mejía
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015

CC - 71582142

Gerente de Zona Factoring

María Antonieta Restrepo Hurtado
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015

CC - 42888544

Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia

Astrid Elena Yepes Cuartas
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015

CC - 42887723

Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

Sandra González Saavedra
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015

CC - 31912525

Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

Lucas Ochoa Garcés
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017

CC - 71686792

Vicepresidente de Riesgos Colombia

Juan Fernando González Aulestia
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017

CC - 16758377

Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial

Mario Sebastián Alcalá Castro
Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017

CC - 72157869

Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

Alba Inés Arzayus Gómez
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016

CC - 31174889

Gerente de Zona Cali Comercial

Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016

CC - 98663578

Vicepresidente Jurídico Colombia

María Teresa Díez Castaño
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017

CC - 66828920

Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia

Gabriel Eduardo Di Lelle
Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017

PASAPORTE - 20356788

Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

Luis Alberto Guerrero Villacorte
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017

CC - 94301348

Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

Carlos Andrés Vivas Jiménez
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017

CC - 94446140

Gerente de Zona Personas y Pymes Valle



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 13 de 14

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SCC216306823

QJITUE640MV94652

27/06/2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8627737751699558

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Sandra Patricia Contreras Rangel
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 27633467

CARGO

Gerente Nacional de Conciliación
con Clientes Empresas y
Gobierno

Jorge Eduardo Andrade Yances
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 73136784

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor Bogotá

Luis Alfonso Diez Parra
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018

CC - 98563513

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor Antioquia

Antonio Carlos Buelvas Pérez
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017

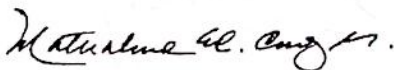
CC - 78753169

Gerente de Zona Sinu y Sabana

Diego Fernando Mejía Sierra
Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019

CC - 98665404

Gerente de Zona Banca
Personas y Pymes Oriente y
Magdalena Medio



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

República de Colombia



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



02/10/2019
13 93

WK 1923806



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985).
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA.
MUNICIPIO: MEDELLÍN

LC

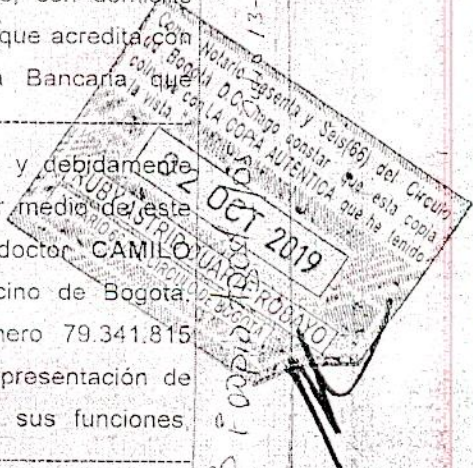
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acreditan con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A..

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

190510 29-07 - 190510 13-06 - DIC 27-06 - Feb 19-07 - 190511



YN17GRPTKJURIC6S SCC416306822

27/08/2019

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----

3. Cancelar, desafectar o rescindir gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** -----

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00.- Resolución 6.810 de 2004. -----

